



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000189-2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 SEP 2020

VISTO:

El Informe N° 029-2020/GOB.REG.TUMBES-PR-OFREGERD-AWPR de fecha 10 de agosto de 2020, El Memorando N° 058-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO de fecha 10 de agosto de 2020, El Informe N° 036-2020/GOB.REG.TUMBES-OFREGERD-MOD-EVA-LNIF de fecha 13 de agosto de 2020, El Informe N° 023-2020/GOB.REG.TUMBES-PR-OFREGERD-AAH de fecha 17 de agosto de 2020, El Informe N° 054-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-MAFB de fecha 18 de agosto de 2020, El Informe N° 489-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO de fecha 18 de agosto de 2020, La Nota de Coordinación N° 203-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 27 de agosto de 2020, El Informe N° 033-2020/GOB.REG.TUMBES-PR-OFREGERD-AWPR de fecha 27 de agosto de 2020, El Informe N° 276-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 04 de setiembre de 2020, La Nota de Coordinación N° 226-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 08 de setiembre de 2020, El Informe N° 236-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGPTO-SG de fecha 10 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al **Art. 191° de la Constitución Política del Perú**, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la **Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales**, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución **Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, "los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000189- 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 SEP 2020

Administrativo General "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Informe N° 489-2020//GOB.REG.TUMBES-GGR-OFREGERD-JO de fecha 20 de agosto de 2020, el Ing. Jhon W. Ortiz Sandoya jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita al Gobernador Regional, la Aprobación del Plan Logístico del Gobierno Regional Tumbes, bienes y ayuda humanitaria ante emergencia y desastres año 2020, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 005-2020-INDECI de fecha 07 de enero de 2020 se aprueba el "PLAN LOGISTICO INDECI AF -2020, PARA AYUDA HUMANITARIA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES" con el objetivo de estimar la demanda de bienes de ayuda humanitaria necesarios para cumplir con la capacidad de respuesta optima ante posibles emergencias y desastres en el 2020, **cuando estos sobrepasen la capacidad de los Gobiernos Regionales**, siendo su misión reparar, rehabilitar y dar respuesta inmediata a los damnificados, al respecto es de mencionar que **la ayuda humanitaria es el conjunto de artículos categorizados en abrigo, techo, alimentos, enseres, herramientas y otros que sirven para atender las necesidades de la población en emergencias y/o desastres con un enfoque de derechos**, los cuales **son gestionados por las entidades integrantes del SINAGERD entre ellos los gobiernos regionales**, siempre en el marco de sus competencias y funciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2014-PCM se aprueba el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres - PLANGERD para el periodo 2014-2021, con la finalidad de integrar los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo de Desastres, Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, pues a través de este plan se busca objeto establecer las líneas estratégicas, objetivos, acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley N° 29664.

Que, el numeral 2,2. del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que **"la Asistencia Humanitaria es el conjunto de acciones oportunas, adecuadas y temporales que ejecutan las entidades integrantes del SINAGERD en el marco de sus competencias y funciones, para aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger los derechos y defender la dignidad de las personas damnificadas y afectadas por los desastres, (...)"**; siendo que los desastres son conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°00000189-2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 SEP 2020

sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.

Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM establece que "(...) En el diseño del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se consideran los programas presupuestales estratégicos y otros programas que forman parte de la Estrategia Financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres en el marco del presupuesto por resultado, así mismo el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se articula con los instrumentos de planificación sectorial, regional y local, (...)", pues en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 29664 y el artículo I del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General compete a los gobiernos regionales crear sistemas de gestión de riesgos y desastres a efecto de prevenir y/o minimizar los peligros de desastres.

Que, el "Plan Logístico Gobierno Regional Tumbes - Bienes de ayuda Humanitaria ante Emergencias y Desastres", tiene como objetivo estimar la demanda de bienes de ayuda humanitaria para cumplir la capacidad de respuesta óptima ante posibles emergencias y desastres, cuando estos sobrepasen la capacidad de los Gobiernos Locales, manteniendo los niveles de stocks apropiado de bienes de ayuda humanitaria (BAH) en las instalaciones del almacén de BAH, de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos de Desastres OFREGERD, del Gobierno Regional Tumbes, con la finalidad de prever y programar con enfoque preventivo de gestión de riesgo de desastres, un abastecimiento oportuno y apropiado para atender a la población que eventualmente pueda ser afectada y/o damnificada por emergencia de nivel 1 y 2; que no impliquen una "Declaratoria de Estado de Emergencia" por parte del Gobierno Regional. El Plan Logístico Gobierno Regional Tumbes - Bienes de ayuda Humanitaria ante Emergencias y Desastres" tiene su respaldo normativo el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 y Decreto Supremo N° 111-2012-PCM que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de desastre, como política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.

Que, mediante Informe N° 054-2020//GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-MAFB de fecha 18 de agosto 2020, se alcanza disponibilidad presupuestal con la correlativa y su clasificador de gasto al Ing. Jhon W. Ortiz Sandoya jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme el Programa Presupuestal - PP 068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres" para el año fiscal 2020 en la correlativa N° 012 "Administración y Almacenamiento de Kits para la "Asistencia frente a Emergencia y Desastres" en el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000189-2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 SEP 2020

clasificador 2.2.2. 3.99 99 otros bienes de asistencia social, en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, se contaba con una disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 800.000, para la adquisición de 160 kits de bienes de ayuda humanitaria - BAH, (techo, abrigo, enseres, herramientas). Sin embargo, a la fecha solo se tiene un Presupuesto Institucional Modificado – PIM de S/ 280.000.00 (Doscientos Ochenta Mil y 00/100 Soles), el mismo que debe ser destinado a la adquisición de kits de bienes de ayuda humanitaria dispuestos en el Plan Logístico Regional. **Precisando, que dicha adquisición deberá ser cargada a la correlativa 012 clasificador de gasto 2.2.2. 3 99 99, por la fuente de financiamiento recursos ordinarios.**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público prescribe El Principio Anualidad Presupuestaria en el numeral 11;

"El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios".

Por lo tanto, la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes. En concordancia, con el artículo 41° del D.L en comento establece la certificación del crédito presupuestario en los numerales:

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000189 - 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 SEP 2020

expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

41.3 Las unidades ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, a través del responsable de la administración de su presupuesto, y los Gobiernos Locales a través de su Oficina de Presupuesto, emiten la certificación del crédito presupuestario. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso.

Que, conforme el marco normativo expuesto, mediante informe N° 236-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGPTO-SG de fecha 09 de setiembre de 2020, el Sub Gerente de Presupuesto CPC. Dennys Andrés Yovera Fox REMITE al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Informe de disponibilidad presupuestal para la ejecución del plan logístico del Gobierno Regional Tumbes-bienes ayuda humanitaria ante emergencia y desastres 2020, el mismo que cuenta con un marco presupuestal de **S/ 280.000.00 (Doscientos Ochenta Mil con 00/100 Soles)**, por lo que se precisa que dicho gasto debe ser afectado a la siguiente secuencia funcional:

Correlativa	: 0012
Categoría presupuestal	: 1
Programa	: 0068
Producto/ Proyecto	: 3000734
Actividad/ AI/Obra	: 5005611
Función	: 05
División funcional	: 016
Grupo funcional	: 0036
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios.
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios.
Monto	: S/ 280.000.00.
CG/GGG	: 2.3
Clasificador de Gasto	: 2.2.2.3.99.99





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000189- 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 28 SEP 2020

En consecuencia, el "Plan Logístico Gobierno Regional Tumbes - Bienes de ayuda Humanitaria ante Emergencias y Desastres 2020", tiene sustento legal en el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 y Decreto Supremo N° 111-2012-PCM que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de desastre, como política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional. En concordancia, con el Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Informe N° 276-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ-OR de fecha 04 de setiembre de 2020, OPINA: 1. ES VIABLE, LA APROBACION del PLAN LOGÍSTICO GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES 2020, el mismo que consta de VIII títulos, 43 folios y forma parte integrante de la presente resolución, conforme los fundamentos expuestos en el presente informe. 2. SE EMITA, el acto resolutorio con las formalidades señaladas por ley.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Secretaria General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Tumbes, en uso de las atribuciones conferidas por las N° 27785 - Ley de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánico de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el **PLAN LOGÍSTICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES - BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES 2020**, el mismo que consta de VIII títulos, 43 folios y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que el egreso que genere la ejecución del Plan Logístico Gobierno Regional de Tumbes - Bienes de Ayuda Humanitaria ante Emergencias y Desastres 2020, el mismo que cuenta con un marco presupuestal de **S/ 280.000.00 (Doscientos Ochenta Mil con 00/100 Soles)**, dicho gasto debe ser afectado a la siguiente secuencia funcional:

Correlativa	: 0012
Categoría presupuestal	: 1
Programa	: 0068



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000189- 2020/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, **28 SEP 2020**

Producto/ Proyecto	: 3000734
Actividad/ AI/Obra	: 5005611
Función	: 05
División funcional	: 016
Grupo funcional	: 0036
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios.
Rubro	: 00 Recursos Ordinarios.
Monto	: S/ 280.000.00.
CG/GGG	: 2.3
Clasificador de Gasto	: 2.2.2.3.99.99

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, a la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y demás instancias del pliego del Gobierno Regional Tumbes, con las formalidades señaladas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.


1
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES

